

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

2005 *ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A» a «Viajes Reitur, S. A.», número 583 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de junio de 1979, a instancia de don Manuel Sala Pujadas, en nombre y representación de «Viajes Reitur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Reitur, S. A.» con el número 583 de orden, y casa central en Palafrugell (Gerona), Cavallers, número 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2006 *ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Masanes, S. A.», con el número 584 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de diciembre de 1978, a instancia de don José Masanes Pons, en nombre y representación de «Viajes Masanes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/77, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Masanes, S. A.» con el número 584 de orden, y casa central en Manresa (Barcelona), Borne, 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7

de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2007 *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», por Orden de 25 de abril de 1977 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que el plazo de transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios para unas determinadas declaraciones de importación sea de un año.*

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliada por Ordenes ministeriales de fechas 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo), para la importación de amoníaco anhidro y ácido sulfúrico 100 por 100 y la exportación de nitrato amónico cálcico y abonos complejos, entre ellos, 15-15-15, 13-13-21 S y 131321, solicita que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios y para unas determinadas declaraciones de importación de ácido sulfúrico 100 por 100 sea de un año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», por Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliada por Ordenes ministeriales de fechas 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo), siendo el domicilio de la firma, paseo de la Castellana, número 20, Madrid-1, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios y para las declaraciones de importación de la Aduana de Huelva, de ácido sulfúrico 100 por 100, números 211/8/699, 211/9/43, 211/9/11, 211/8/700, 211/8/679 y 211/8/734, sea de un año.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la devolución comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliada por Ordenes ministeriales de fechas 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2008 *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dogi, S. A.», para la importación de hilados de fibras continuas elásticas poliuretano o de poliámidas y la exportación de tejidos o «tricot» elásticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dogi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y ampliado por Ordenes de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial